

**ACTA/No. OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados:

Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahún Martínez García;

doctor Ramón Iván García; licenciados: Óscar Alberto López Jerez, Alex David

Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya; licenciados:

Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José

Ernesto Clímaco Valiente, Nelson Palacios Hernández, José Fernando

Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. COMISIÓN DE JUECES.**

Petición de la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador para la no asignación de expedientes. **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA**

**INTERNACIONAL.** Suplicatorio penal 137-S-2024. **III. DIRECCIÓN DE**

**INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Proyecto de resolución final en el informativo

166/2023 (88) instruido contra el Juez Segundo de Ejecución de Medidas al

Menor de San Salvador (caduca el 29 de noviembre de 2024). b) Informe

relacionado al expediente S-023/2024(1) instruido contra la Juez Primero de lo

Contencioso Administrativo suplente de Santa Ana, por actuaciones como

Magistrada interina de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con

sede en Santa Tecla, La Libertad. **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-3423-23 instruido contra el licenciado Elías Natanael Rosas García (caduca el 26 de noviembre de 2024). 2) Informativo D-205-24 instruido contra el licenciado Elso Glodoaldo Guzmán Saravia (caduca el 6 de diciembre de 2024). 3) Informativo D-3437-23 (caduca el 7 de diciembre de 2024). 4) Informativo D-2394-23 instruido contra la licenciada Lidia Yamileth Rodríguez Orantes (caduca el 7 de diciembre de 2024). 5) Informativo D-261-24 instruido contra la licenciada Florinda García Rivera (caduca el 15 de diciembre de 2024). 6) Informativo D-288-24 instruido contra el licenciado Mauricio Enrique Arguera Gómez (caduca el 19 de diciembre de 2024). 7) Informativo D-447-24 instruido contra la licenciada Flora Verónica Rosales Moya (caduca el 26 de diciembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez, Chicas y Calderón; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín refiere que se ha recibido petición de la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador para la no asignación de expedientes, sugiere se agende como punto I; Magistrado Presidente Mejía somete a votación agenda modificada con incorporación de la petición de la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros,

Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE JUECES**. Petición de la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador, para la no asignación de expedientes. Magistrado Marroquín manifiesta que el día de ayer por la tarde se recibió petición de la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador; refiere que en atención a la premura no fue posible conocerla en la Comisión de Jueces, así lo que solicita es la no asignación de expedientes con término de 24 horas; señala que la entrega es derivada de decisión del Pleno por lo que se sugiere apoyar a los Jueces como se ha hecho en otras ocasiones; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación la no asignación de carga laboral a la Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador, para los días veintiuno y veintidós de noviembre del presente año: Once votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL**. Suplicatorio penal 137-S-2024; **Se deja constancia del ingreso del Magistrado López Jerez** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Trece votos**. Se procede al punto **III. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. a) Proyecto de resolución final en el informativo 166/2023 (88) instruido contra el Juez Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador (caduca el 29 de noviembre de 2024). b)

Informe relacionado al expediente S-023/2024(1) instruido contra la Juez Primero de lo Contencioso Administrativo suplente de Santa Ana, por actuaciones como Magistrada interina de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, La Libertad. Licenciada E d R expone el informativo instruido contra el licenciado José Antonio Aquino González, Juez Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador, iniciado por informe del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) por incumplimiento del horario de entrada establecido para la jornada laboral el 5/6/2023, fecha en la que se le realizó la evaluación presencial, así como de oficio por incumplimiento del horario del día 9/11/2023 cuando se le realizó visita *in situ*; por lo que se investigó reiterados incumplimientos dentro del período 5/6/2023 al 9/11/2023, la calificación jurídica se ha realizado según el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; el Juez alegó encontrarse indispuerto de salud el día que llegó el CNJ y recibió orientación del médico por lo que llegó tarde y presentó alegatos sobre la calificación jurídica del hecho; Magistrado López Jerez considera que el CNJ debe evaluar con más énfasis la calidad de los expedientes, no el cumplimiento de horario, pues opina que es competencia de Corte; Magistrada Castillo Amaya opina que las llegadas tarde no entran dentro del tipo sancionable, respecto a la exhortación que cuando se ausente justificadamente lo presente, la manera considera, debería estar normada en un Manual especificado como proceder; licenciada R agrega que se tiene

informe sobre las capacitaciones a las que el juzgador asistió, aunado a que también tiene calidad de capacitador; se solicitó informe a la Secretaría General sobre licencias solicitadas; el investigado presentó como prueba de descargo copia certificada de pasajes de los procesos que firmó el día de la visita del CNJ, así como dos constancia médicas del 5 de junio y 9 de noviembre del año 2023 y copia del resultado de evaluación presencial, refiere sobre prueba testimonial que 4 testigos no tenían visibilidad para saber la hora de llegada; 3 que no tienen certeza; 4 aseguraron que se presenta a la hora o antes; y 4 afirmaron que incumplía con su horario de entrada sin especificar periodicidad, por lo que de la prueba aportada se tiene que pueden ser los días que asistió al CNJ a capacitaciones o como capacitador; consecuentemente no se ha comprobado la infracción atribuida, así según el Instructivo; Magistrado Presidente Mejía enfatiza sobre el Instructivo de Asistencia y Permanencia que ya existe y da las pautas sobre el presupuesto y la permanencia; Magistrada Castillo Amaya consulta sobre su aplicación, pues en todo caso si el Juzgador no remitió las justificaciones de sus ausencias, quién ejerce el control preventivo, enfatiza sobre la operatividad; Magistrado Marroquín manifiesta que hay base Constitucional y legal para las funciones de la Corte y del Consejo Nacional de la Judicatura; asimismo, según el artículo 22 letra h) de la Ley de la Carrera Judicial una de las obligaciones de los Jueces es cumplir con el horario, el cual está dispuesto en las Disposiciones Generales

del Presupuesto y la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en su artículo 66 que establece la evaluación administrativa del Tribunal; Magistrado Presidente Mejía expresa que cuando se inicia un procedimiento es porque hay indicios de cometimiento de infracción y con el objeto de dilucidar es que se sigue su desarrollo; licenciada R reitera que en el presente caso la prueba testimonial ha sido variada y contradictoria; y ante la carencia de otros mecanismos para controlar el ingreso/egreso y la permanencia de un Juez; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación la exoneración del Juez Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador por la infracción al artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; por haberse tenido por justificadas las llegadas tardías atribuidas; exhortase para que en lo sucesivo en caso de inasistencia o ausencia trámite sus licencias ante la autoridad competente; notifíquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al literal b) Informe relacionado al expediente S-023/2024(1) instruido contra la Juez Primero de lo Contencioso Administrativo suplente de Santa Ana, por actuaciones como Magistrada interina de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, La Libertad. Licenciada R expone el informe de investigación previa, a la Juez Primero de lo Contencioso Administrativo suplente de Santa

Ana, por actuaciones como Magistrada interina de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, La Libertad; por Acuerdo 4-P de Corte Plena del 14/6/2016 se instruyó a la Dirección de Investigación Judicial realizará investigaciones sobre denuncias para Jueces suplentes, Acuerdo modificado por el 4-P del 2/7/2024 por el que se amplía al ordenar la investigación previa de las denuncias a los funcionarios que se encuentren ejerciendo un cargo de forma temporal, que no pertenezcan a la Carrera Judicial ya sea como jueces o magistrados suplentes, interinos, en funciones, de apoyo o con llamamiento por tiempo indefinido y así el Pleno con la información recabada decida sobre la continuidad del llamamiento; en ese sentido, se recibió denuncia anónima, al parecer de colaboradores de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, La Libertad, respecto a la licenciada \*\*\*\* sobre acoso laboral, maltrato personal, provocar sobre carga laboral, adoptar criterios que dilatan los procesos, ejerce discriminación, irrespeto a la jornada de trabajo y vulneración a los derechos laborales; según las entrevistas realizadas a 10 empleados ninguno se atribuye la autoría del correo electrónico y además, que no están manifiestan de acuerdo con su contenido, expresan que la Magistrada les escuchaba con respeto, respetaba sus criterios; señalan que la Mesa Judicial llegó para constatar sobre lo ocurrido y se llegó a un acuerdo entre ellos y la Magistrada; agrega que a la Juzgadora no le aplica el régimen de la Carrera Judicial, sino

el Acuerdo 4-P, por lo que no se ha corroborado las actuaciones atribuidas. Magistrado Presidente Mejía manifiesta que posterior a la propuesta de votación del acuerdo a tomar por el Pleno, se archiven las diligencias; Magistrado García expresa sobre lo dispendiosos de algunos trámites como lo manifestó la Magistrada Castillo Amaya lo cual le parece sucedió en el presente, que se delegó a la Mesa Judicial, se rindió informe por su persona en calidad de coordinador de mesa Judicial, y la Dirección de Investigación Judicial dio trámite; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que por claridad fue agendado para el conocimiento del Pleno; Magistrada Castillo Amaya señala respecto a la alusión del Magistrado García de su intervención sobre la onerosidad y dispendio no se refería a las investigaciones, sino por el contrario, iniciar el aparato sancionador que implica otro tipo de recursos del Estado en una tipología en la que no está de acuerdo, opina que el informe de la Dirección de Investigación Judicial debe tener una propuesta al final de si abrir o no expediente; y considera que debe sopesarse si solo debe delegarse a un ente para analizar los hechos; Magistrado Marroquín considera importante las opiniones de los Magistrados Castillo Amaya y García; agrega que todos los procesos son perfectibles, se complace de la línea de mejora que se está implementando y así optimizar los recursos; Magistrado Martínez García sugiere se realice ejercicio argumentativo en el caso anterior sobre el cumplimiento de la hora de entrada estipulado en los cuerpos normativos, y

con ello, encaja en la tipicidad de la infracción; consecuentemente el CNJ si está facultado para informar a la Corte, sobre tales incumplimientos; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que está de acuerdo con la idea central expuesta por el Magistrado García respecto que en el futuro si se delega a Mesa Judicial conformada por Magistrados de esta Corte y ellos concluyen en una especie de medio alternativo que no existen razones suficientes para desarrollar investigación más profunda lo conveniente es tomar Acuerdo para archivar en ese momento y articular la labor de Mesa Judicial con la Dirección de Investigación Judicial; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que hay que distinguir sobre las categorías que pueden ser sujetos a investigación: los Jueces según la Ley de la Carrera Judicial y los Jueces interinos o suplentes que no pertenecen a la Carrera Judicial investigados según los Acuerdos tomados por el Pleno; cuyos efectos son para valorar la continuidad de sus llamamientos; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación que en el informe elaborado en el expediente número S-023/2024(1) no hay indicios corroborativos de que la licenciada\*\*\*\*\* haya ejercido las conductas que se le atribuyen en el correo electrónico que de forma anónima los colaboradores de la Cámara enviaron a la Secretaría General de esta Corte, ya que se cuenta con la versión de cada uno de los empleados, la cual fue obtenida a través de entrevistas rendidas por esa Dirección: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas,

Pérez Chacón, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Marroquín Galo, Martínez Cortez y Palacios. Se procede al punto **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-3423-23 (caduca el 26 de noviembre de 2024); **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el informativo D-3423-23; para que la Comisión de Abogacía y Notariado efectúe análisis: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-205-24 instruido contra el licenciado Elso Glodoaldo Guzmán Saravia (caduca el 6 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo del licenciado Guzmán Saravia a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin todas las firmas requeridas; el profesional alegó condiciones personales, falta de dolo y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Elso Glodoaldo Guzmán Saravia de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-

3437-23 instruido contra el licenciado Henry Balmore Guevara Martínez (caduca el 7 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Guevara Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; alegó prescripción y falta de perjuicio; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Henry Balmore Guevara Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-2394-23 instruido contra la licenciada Lidia Yamileth Rodríguez Orantes (caduca el 7 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Rodríguez Orantes a quien se le atribuye la no entrega de dos Libros de Protocolo por más de cinco y cuatro años, respectivamente; alegó pandemia por COVID-19 sin documentar y reconoció su responsabilidad; existieron dos solicitudes de testimonios; Magistrado Marroquín Galo consulta si el que no haya devuelto se considera como agravante; licenciado S responde que con fundamento en el juicio de reprochabilidad, se considera una desidia por parte de la profesional no haberlos devuelto aún; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Lidia**

**Yamileth Rodríguez Orantes de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-261-24 instruido contra la licenciada Florinda García Rivera (caduca el 15 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada García Rivera a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad hasta la etapa de la apertura a pruebas por lo que no fue tomada en cuenta; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Florinda García Rivera de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-288-24 instruido contra el licenciado Mauricio Enrique Arguera Gómez (caduca el 19 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Arguera Gómez a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de

testamento por más de tres años; alegó falta de perjuicio y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Mauricio Enrique Arguera Gómez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-447-24 instruido contra la licenciada Flora Verónica Rosales Moya (caduca el 26 de diciembre de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Rosales Moya a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; alegó que no es reincidente, falta de perjuicio y reconoce su responsabilidad; sin embargo, por el término de ilicitud no es posible atenuar la sanción ya que se aplica la mínima; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Flora Verónica Rosales Moya de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, García, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Palacios, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas quince minutos. Y no

habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de noviembre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas: siete de junio de 2018 y once de diciembre de 2018. El presente documento consta de catorce páginas. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de 2025.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*